



OTROS
DOCUMENTOS

2024



Trato nacional en compras públicas bajo el acuerdo con la UE en Ecuador

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Quito

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

10 de septiembre de 2024
Quito

Este estudio ha sido realizado por
Sonsoles Herrera Ruiz

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Quito

<http://ecuador.oficinascomerciales.es>

© ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 224240096



Índice

1. Presentación	4
2. Características del mercado	5
2.1. Definición de las actividades y/o productos que conforman el sector	5
2.1.1. Introducción al sistema nacional de contratación pública	5
2.1.2. Tipos de procedimientos de contratación	5
2.1.3. Fases del procedimiento de CP	8
2.1.4. Trato Nacional al amparo del Acuerdo Ecuador - UE	9
2.2. Tamaño del mercado	9
2.3. Principales actores	10
3. La oferta española	12
4. Oportunidades del mercado	13
4.1. Obligaciones de las entidades contratantes derivadas del Acuerdo Comercial	13
4.2. Verificación de la cobertura en contrataciones de obras, bienes y servicios incluidos consultoría	14
5. Claves de acceso al mercado	15
5.1. Barreras reglamentarias y no reglamentarias	15

1. Presentación

A partir del 1 de enero 2017, Ecuador se adhirió al Acuerdo Comercial Multipartes que tenían Perú y Colombia con la Unión Europea (UE) desde 2013. A través de este acuerdo se ha logrado la eliminación y/o reducción de aranceles y requisitos de importación para productos europeos lo que, a su vez, ha significado una facilitación de los trámites y una mejora en los flujos bilaterales de comercio de Ecuador, tanto con la UE como con España¹.

En la otra dirección, prácticamente la totalidad de la exportación ecuatoriana ingresa al mercado español y comunitario libre de aranceles. Sin duda, al amparo del Acuerdo, que ya lleva vigente cerca de ocho años, el comercio bilateral se ha venido incrementando de manera sostenida y creciente.

En 2024, y con corte en julio, la Contratación Pública (CP) en Ecuador representó un 2,6 % del Producto Interior Bruto (PIB). En el año 2023, la contratación pública fue menor que durante el año 2022. Estas cifras se deben a la situación política en la que se encuentra el país desde mayo del 2023, debido al proceso de muerte cruzada, que disolvió la asamblea y provocó que se adelantaran elecciones generales para formar un nuevo gobierno hasta el fin de la legislatura vigente.

El importe total de la CP en 2023 hasta el mes de julio fue de 6.951,9 millones de USD, que representó el 22,1 % del Presupuesto General del Estado (PGE); y un 5,8 % del PIB de Ecuador ese mismo año².

MONTOS DE LA CP Y SU COMPARACIÓN CON EL PGE Y CON EL PIB

En MUSD

Año	Montos de CP	CP/PGE (%)	CP/PIB (%)
2024*	3.171,7	9,5	2,6
2023	6.951,9	22,1	5,8
2022	7.698,1	22,7	6,6
2021	5.320,5	16,6	5,0
2020	5.072,5	14,3	5,2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SERCOP, [Contratación pública en cifras 2024](#).

¹ Comisión Europea. [Acuerdo Comercial UE-Colombia-Perú-Ecuador](#). Septiembre de 2024.

² SERCOP. [Contratación pública en cifras](#).

2. Características del mercado

2.1. Definición de las actividades y/o productos que conforman el sector

2.1.1. Introducción al sistema nacional de contratación pública

La CP ha tenido un papel muy importante dentro de los objetivos del Gobierno ecuatoriano, ya que se trata de uno de los principales instrumentos de fomento y desarrollo de la economía nacional. El **Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE)** es el Portal Institucional de CP³ de uso obligatorio para entidades contratantes encargado de la planificación, el presupuesto, la ejecución y el control de las contrataciones que efectúa el Estado.

La legislación actual en compras públicas en Ecuador se rige principalmente por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)⁴ y su Reglamento, que ha sufrido varias modificaciones desde su publicación en 2008. Las últimas fueron en junio de 2022, que simplificó los procesos de contratación con el objetivo de reducir la burocracia; y en julio de 2024, cuando se incluyeron la promoción turística del país bajo un régimen especial y la intervención del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) en procesos irregulares, otorgándole más poder para auditar y emitir recomendaciones vinculantes.

2.1.2. Tipos de procedimientos de contratación

El monto y el objetivo de la CP determinan los procedimientos a seguir. Hay varios tipos: bienes, servicios, obras y consultorías. Al clasificar la CP por tipo de compra, se encontró que el 95,6 % se concentraba en tres tipos: (i) obras; (ii) servicios; (iii) adquisición de bienes. A continuación, se exponen los dos caminos posibles: el régimen común o el especial:

Régimen común⁵

- **Procedimientos Dinámicos.** Los bienes y servicios normalizados tienen características o especificaciones técnicas que pueden estandarizarse u homologarse y, en consecuencia, resultan homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.
- **Procedimientos Comunes.** Los procedimientos de obra comunes, es decir, que no están dentro de procedimientos especiales y aquellos cuyo objeto de contratación son bienes y servicios comunes no normalizados.

³ <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/>

⁴ Gobierno Nacional de la República del Ecuador. [Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública](#).

⁵ SERCOP. [Manual del usuario: procedimientos](#). Julio 2020.

- **Procedimientos de Consultoría.** La prestación de servicios profesionales especializados no normalizados que tengan por objeto identificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.

Los procedimientos de contratación que son empleados exclusivamente en este tipo de procedimientos son:

- **Contratación directa:** Se realiza una invitación directa al oferente, previa a una selección, mediante el portal de compras y la oferta debe ser entregada de manera física con todos los respaldos. En la etapa de negociación, esta puede ser técnica o económica y, una vez adjudicado el proyecto, los consultores tienen cinco años de responsabilidad sobre los productos o diseños.
- **Lista corta:** Se realiza una invitación de tres a seis oferentes. Los índices de ponderación de la oferta económica deberán cumplir lo siguiente: la suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1,00) y los valores que se aplicarán en cada caso deberán estar comprendidos dentro de estos márgenes: $0,80 \leq \text{Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica} \leq 0,90$; $0,10 \leq \text{Coeficiente de ponderación para la evaluación económica} \leq 0,20$. Además, la etapa de negociación puede ser técnica o económica. Los consultores tienen cinco años de responsabilidad.
- **Concurso público:** Se invita a todos los oferentes y, al igual que en los dos anteriores procesos, la etapa de negociación, puede ser técnica o económica; la oferta económica tiene una ponderación de 80-20 o 90-10 y los consultores tienen cinco años de responsabilidad.
- **Procedimientos Especiales.** Por sus características particulares no entran dentro de los otros apartados: (i) adquisiciones de bienes inmuebles, (ii) arrendamientos de bienes inmuebles y (iii) ferias inclusivas.

Procedimientos de contratación empleados en el Régimen Común

- **Catálogo electrónico e inclusivo:** Proceso de selección de bienes y servicios catalogados mediante convenio marco, directamente seleccionado por el SERCOP.
- **Ínfima cuantía:** Contratación directa cuyos montos varían anualmente dependiendo del PGE. El portal del SERCOP no se utiliza para participar en este procedimiento y además la entidad solicita las proformas.
- **Subasta Inversa Electrónica:** Procedimiento que simplifica la contratación de bienes y servicios estandarizados, con la exigencia de una rebaja mínima del 5 % sobre el valor referencial.
- **Menor cuantía:** Han de ser aceptados por el proveedor en el plazo establecido en el cronograma publicado y se trata de un procedimiento preferente. El ganador será elegido por sorteo automático del sistema y el Valor Agregado Ecuatoriano (VAE), actualmente, no es evaluado por la entidad, sino directamente por el sistema.

- **Cotización:** También han de ser aceptados por el proveedor, pero el ganador es elegido por puntaje y el precio tiene una evaluación alta. Existen márgenes de preferencia y, por ello, la localidad y el VAE tienen puntos adicionales asignados por el SERCOP. La oferta debe ser respaldada y presentada físicamente.
- **Licitación:** También deben ser aceptados por el proveedor y la oferta debe presentarse físicamente con todos los respaldos. El ganador y el precio se eligen de la misma forma que en la cotización. En el caso de las obras, se requiere de un estudio de desagregación tecnológica.
- **Por precio fijo:** Únicamente se utiliza para procesos de obras. No permite modificaciones por lo que no se podrán realizar reajustes de precios, ni contratos complementarios o modificatorios. Tampoco se podrá ampliar el plazo y el proceso ha de terminar exactamente igual que cuando comenzó. Por ello, no es tan utilizado, ya que en las obras los imprevistos son recurrentes y en este tipo de proceso no se contemplan.

Régimen especial

Dentro de este régimen se encuentran los procedimientos que por su especial objeto o sujetos contratantes tienen un sistema diferente de contratación, definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su respectivo Reglamento. Se debe tener en cuenta que, generalmente, los procesos sujetos a Régimen Especial no son concursables, es decir la contratación es directa y, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos y económicos que la justifiquen y determinar su conveniencia en la adjudicación.

Los procedimientos sometidos a Régimen Especial son:

- **Adquisiciones de fármacos:** Este régimen sólo puede ser utilizado por centros de salud.
- **Seguridad interna y externa:** Dictadas por el Presidente y son exclusivas para la Policía Nacional y los militares.
- **Comunicación social:** Estudios específicos comunicacionales que incluyen consultorías de este tipo de comunicación. Pueden contratar un único proveedor o mediante terna entre 3 a 5 empresas y por puntuación ganará la mejor oferta.
- **Asesoría y patrocinio jurídico:** Se puede contratar por producto o por horas de trabajo específicas.
- **Obras artísticas y literarias o científica:** Es muy común en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), ya que son los que generalmente se encargan de los servicios culturales.
- **Repuestos o accesorios:** Han de ser considerados de difícil acceso en el mercado ecuatoriano.

- **Bienes o servicios únicos en el mercado o proveedor único:** Apenas es utilizado, ya que la ley indica que no se puede indicar una marca o modelos específicos. Utilizado mayormente para los repuestos de equipos específicos. Hay dos métodos:
 - La empresa tiene una patente y no existe otra similar o mejor en el país.
 - Hay una representación extranjera que nadie más tiene en el país.
- **Transporte de correo interno e internacional:** Se contrata a Servicios Postales del Ecuador (SPE).
- **Contratación entre entidades públicas o subsidiarias:** También pueden participar entidades extranjeras.
- **Instituciones financieras y mercantiles del Estado:** Estas entidades podrían contratar a otras entidades públicas para desarrollar productos financieros y mercantiles por régimen especial.
- **Contrataciones que requiere el Banco Central del Ecuador (BCE):** Uso exclusivo para este banco.
- **Contrataciones en situaciones de emergencia:** Se permiten contratos bajo condiciones excepcionales cuando se declara una emergencia, con la posibilidad de que los plazos de ejecución superen el periodo de emergencia bajo justificación técnica.

2.1.3. Fases del procedimiento de CP

Fase preparatoria

Identificación de la necesidad por parte de la entidad contratante. Elaboración de un estudio de mercado con precios y proveedores disponibles. Elaboración de especificaciones: Se deben definir las características técnicas del bien o servicio a contratar. Por último, se asegura que existan fondos para la contratación y se aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC), dado que todo contrato debe estar contemplado en este plan.

Fase precontractual

Desde la publicación de los pliegos hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación. Esta fase se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP y abarca: la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la Fase contractual.

Fase contractual o de ejecución del contrato

El proveedor debe tratar directamente con un administrador designado por la entidad contratante. Este administrador se asegurará de que se cumpla lo pactado en el contrato. Esta fase acaba con la suscripción del acta de entrega de recepción definitiva e incluye el registro en el Portal

Institucional del SERCOP, administración de la ejecución contractual y en caso de ser pertinente, la realización de órdenes de trabajo, órdenes de cambio y contratos complementarios cubriendo la totalidad de los eventos.

Fase postcontractual

Al final de la ejecución del contrato se realiza la liquidación económica y en algunos casos la ejecución de garantías.

2.1.4. Trato Nacional al amparo del Acuerdo Ecuador - UE

El Acuerdo Comercial con la UE establece ciertas obligaciones a las entidades contratantes ecuatorianas; una de ellas, el Trato Nacional. Esta condición las obliga a otorgar inmediata e incondicionalmente un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propios bienes, servicios y proveedores. Es decir, los bienes, servicios y proveedores de los países miembros de la UE estarán en igualdad de condiciones que los locales. Sin embargo, existe una lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo que se puede encontrar [aquí](#).

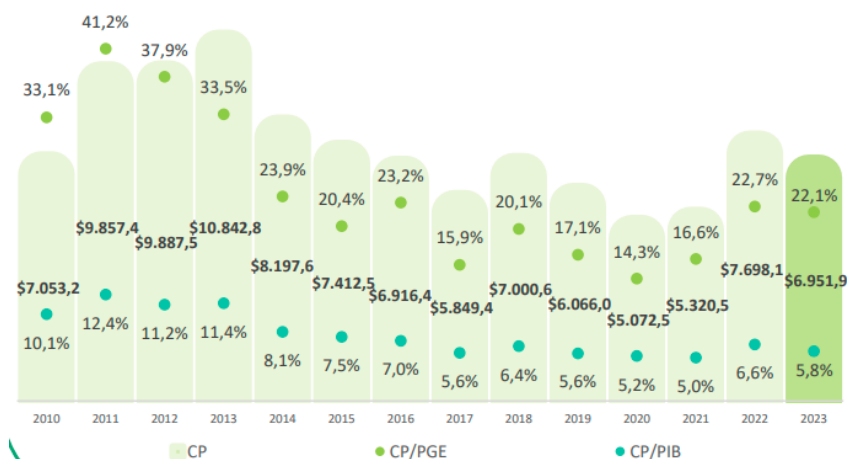
Puede encontrar [aquí](#) la “Guía Práctica” publicada por el SERCOP, con información sobre la aplicación del Acuerdo entre Ecuador y la UE en materia de contratación pública.

2.2. Tamaño del mercado

La Contratación pública en Ecuador alcanzó los 6.951,9 MUSD durante el período enero - diciembre de 2023. Representó el 22,1 % del PGE y el 5,8 % del PIB.

PARTICIPACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

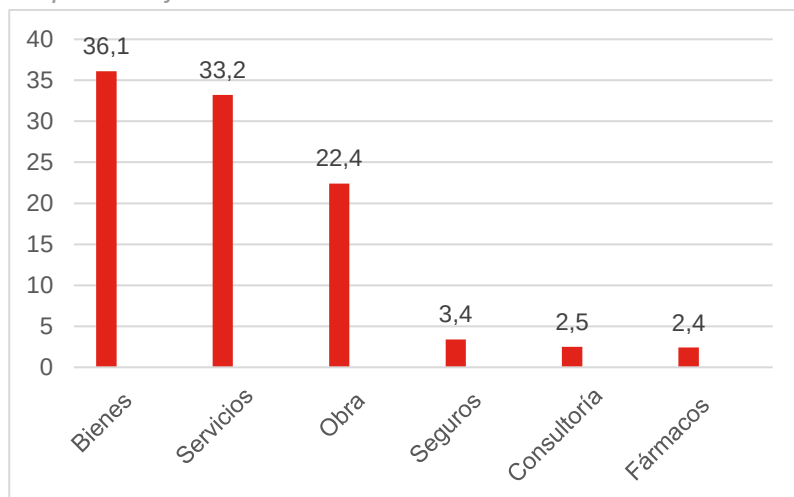
(Millones de USD frente al PIB y PGE)



Fuente: Datos e imagen del [Portal de Compras públicas, 2024.](#)

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE COMPRA

En porcentaje sobre el total



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del [Portal de Compras públicas, 2024.](#)

2.3. Principales actores

- **SERCOP:**

Ente rector de CP. Es un organismo independiente plenamente facultado para monitorear los procesos de contratación sin ningún tipo de injerencia por parte de terceros. Actúa como nexo entre las entidades públicas y los oferentes privados. Su misión es la de registrar tanto a compradores como vendedores, clasificar los productos y servicios ofrecidos, emitir los modelos de pliegos para las ofertas, administrar los procesos y darles la publicidad suficiente.

- **Contratantes:**

Solo las Entidades Públicas pueden contratar o comprar mediante el SERCOP. Entre ellas se encuentran las siguientes: organismos electorales, organismos y dependencias de las funciones del Estado, empresas públicas, organismos de control, municipios, Consejos Provinciales y Juntas Parroquiales.

- **Proveedores:**

Son empresas privadas que actúan como proveedores en el sistema de CP. Son todas las que pueden inscribirse en el SERCOP, pueden ser grandes, medianas y pequeñas empresas; microempresas, artesanos, empresas internacionales...



El Registro Único de Proveedores (RUP) permite a las empresas interesadas (nacionales y extranjeras) recibir notificaciones acerca de los procesos públicos de su interés. En este [enlace](#) se encuentra el procedimiento completo sobre cómo darse de alta.

- **Consortcios:**

Forma de asociación entre dos o más personas naturales o jurídicas que actúan unidas bajo una misma dirección y reglas, aunque preservan su personalidad jurídica. En concreto, en CP, dos o más empresas se unen para participar en un proceso de CP. Cada vez más frecuente entre empresas extranjeras y nacionales.

El módulo facilitador (MCC) es un *software* del SERCOP que utilizan tanto entidades como proveedores para realizar funciones. Las empresas crean en el *software* el consorcio, preparan la oferta y se la entregan al SERCOP. Si es adjudicado el proceso, las empresas extranjeras deberán acudir a una notaría y legalizarlo bajo escritura pública. Además, deberán presentar los documentos indicados en el [enlace](#) en un plazo inferior a 30 días.





3. La oferta española

Como se comentó en el apartado 2.1.4., la firma del Acuerdo Comercial con la UE ha proporcionado ciertas ventajas a sus países miembros, como la condición de Trato Nacional. Por ello, desde entonces, empresas españolas han sido partícipes y adjudicatarias de licitaciones públicas en Ecuador en una amplia variedad de sectores como: agua, saneamiento, infraestructuras, hospitales, etcétera.



4. Oportunidades del mercado

Al igual que se ha comentado anteriormente, la firma del Acuerdo Multipartes ha traído ventajas que han permitido intensificar e incrementar las oportunidades del mercado ecuatoriano entre los países miembros de la UE.

En concreto, la condición de Trato Nacional ha sido uno de los factores más determinantes. Esta permite que los bienes europeos sean catalogados en el SERCOP como bienes de producción nacional. Es decir, todos los productos de Europa tendrán la consideración de ecuatorianos para concursos públicos y podrán ser adquiridos sin necesidad de autorización del SERCOP.

En el [Título VI \(Contratación pública\)](#) del Acuerdo se analizan los principios generales del procedimiento de CP. Entre otros, se explica su ejecución, condiciones de participación o los procedimientos. Además, incluye tres anexos: (i) lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial (Tabla 8); (ii) umbrales en dólares a ser aplicados en el marco del Acuerdo Comercial (Tabla 9); (iii) listado de Códigos Clasificador Central de Productos (CPC) homologados.

4.1. Obligaciones de las entidades contratantes derivadas del Acuerdo Comercial

Las entidades contratantes han de cumplir con lo indicado en el Acuerdo Comercial al estar suscrito por el Gobierno ecuatoriano y estar incluido en el ordenamiento jurídico nacional. Las partes que no estén previstas en él cumplirán la normativa aplicable al SNCP:

- **Transparencia y trato justo:** La CP será llevada a cabo con total transparencia y se garantizarán las condiciones de competencia abierta para que los proveedores participen en el proceso en igualdad de condiciones.
- **Trato nacional:** Las entidades contratantes deberán otorgar tanto a los bienes y servicios de los miembros de la UE como a los proveedores que los ofrezcan, un trato no menos favorable que el otorgado a los bienes, servicios y proveedores de Ecuador.
- **Plazos:** Siempre que las contrataciones estén cubiertas por el Acuerdo Comercial, la entidad contratante deberá asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y la de presentación de las ofertas sea igual o superior al recogido en el Acuerdo Comercial.
- **Publicación de la información:** Los contratantes deberán publicar a la mayor brevedad la documentación relacionada con la contratación de obras, bienes y servicios (incluidos los de consultoría).

- **Cumplimiento y control:** Las entidades contratantes serán las encargadas de cumplir con el Acuerdo Comercial y estarán sujetas a control del cumplimiento de este por el órgano correspondiente.

4.2. Verificación de la cobertura en contrataciones de obras, bienes y servicios incluidos consultoría

1. **Revisar la cobertura de la entidad:** Cada entidad contratante se encargará de comprobar si está cubierta o no por el Acuerdo Comercial. En el Acuerdo se indican las tres subsecciones de cobertura por entidad (Anexo XIX):
 - Nivel Central de Gobierno: Incluye al Gobierno Central, Ministerios y sus instituciones o entidades administrativas dependientes y adscritas.
 - Nivel Subcentral de Gobierno: Incluye a gobiernos autónomos provinciales y municipales.
 - Otras Entidades Cubiertas: Se incluyen ciertas empresas públicas como, por ejemplo, bancos centrales y universidades o empresas públicas.

Si la empresa contratante forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial, deberán continuar con la verificación. Si, por lo contrario, no forma parte de las entidades cubiertas, no se continúa con la verificación y la contratación se registrará por la LOSNP.

2. **Verificar excepciones:** La entidad contratante deberá comprobar si la contratación forma parte de las excepciones establecidas en el Acuerdo Comercial y su Anexo XII y la Sección VIII del protocolo de Adhesión con sus Anexos.

Cuando la contratación no forme parte de ellas, se continuará con la verificación. Por el contrario, cuando sí sea una de las excepciones, finaliza la verificación y se registrará por la LOSNP.

3. **Comparar monto planificado frente a los umbrales establecidos:** La entidad contratante verificará si el importe de la contratación, es decir su presupuesto referencial, se encuentra dentro de los umbrales cubiertos por el Acuerdo Comercial y los Anexos al protocolo de Adhesión de lo contrario se registrará por la LOSNP.
4. **Revisar la cobertura del bien, servicio u obra (CPC):** La entidad contratante debe verificar si la contratación forma parte del Clasificador Central de Productos (CPC) de las Naciones Unidas cubiertos por el Acuerdo Comercial. Existen tres tipos de listados⁶ dependiendo de la compra: bienes, servicios y servicios de construcción. Si no se encuentra, se finaliza la verificación y se registrará por la LOSNP.
5. **Seleccionar el procedimiento de contratación:** Dependiendo del presupuesto referencial y del objeto de la contratación, la entidad contratante elegirá [el procedimiento](#) a utilizar.

⁶ SERCOP. [Anexo III - Tipos de listado](#).

5. Claves de acceso al mercado

5.1. Barreras reglamentarias y no reglamentarias

La mayor barrera a la que se enfrentan las empresas extranjeras dentro de la CP de Ecuador son los márgenes de preferencia. Las preferencias son para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y se aplican en función de que la oferta se catalogue como origen nacional, por el componente nacional que emplee, de tal manera que no se otorgarán estos beneficios a meros intermediarios⁷.

Si la empresa extranjera no se domicilia en Ecuador, realizar ventas al Estado le va a resultar más complejo, puesto que existen márgenes de preferencia que no le van a permitir participar en ciertos procesos e incluso la empresa puede llegar a ser descalificada en el proceso.

Si la empresa se domicilia como empresa extranjera, también pierde márgenes de preferencia, porque en Ecuador se da prioridad a las empresas ecuatorianas.

Por tanto, las empresas internacionales, sin importar su origen, han de domiciliarse en Ecuador para poder formar parte del sistema de CP en igualdad de condiciones que una empresa local, a pesar del Acuerdo Comercial Multipartes. Esto ocurre porque el Acuerdo no dota de Trato Nacional a las empresas, *sino a sus bienes o servicios*. Entonces, para que las empresas extranjeras puedan participar en las mismas condiciones que las empresas locales, deberán domiciliarse en el país y, posteriormente, se valorará si los bienes o servicios entran dentro del Acuerdo Comercial Multipartes o no.

Al domiciliarse en Ecuador, la Superintendencia de Compañías exige a la empresa tener un representante legal en Ecuador. Será entonces cuando la empresa extranjera comience a tener la categoría de empresa ecuatoriana. Una vez domiciliada en Ecuador, la empresa obtendrá el domicilio tributario y el número de RUC por lo que podrá abrir un RUP.

Las empresas extranjeras teóricamente podrían formar parte del sistema de CP sin domiciliarse en Ecuador, pero no podrán participar en las compras porque no se les va a dar ninguna preferencia en los procesos y en algunos casos pueden ser descalificadas.

⁷ Gobierno del Encuentro. [Márgenes de preferencia para la producción nacional](#).



Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones